



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2020-00290-00

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda Ejecutivo hipotecario de menor cuantía, presentada por **EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO** por intermedio de apoderado judicial, contra **ALBA YANIT OLIVEROS SORIA**.

Una vez revisada la presente demanda encuentra este Despacho Judicial, que respecto a las pretensiones de la demanda, estas se encuentran en valores correspondientes al UVR, de esta manera, se le solicita al apoderado judicial, que se determine e indique a cuanto equivalen tales valores en pesos, en cada una de las pretensiones.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, por falta de los requisitos exigidos en el numeral 4º del artículo 82 y de conformidad con el numeral 1º y 3º del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente demanda de Ejecutiva Hipotecaria del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** por intermedio de apoderado judicial, contra **ALBA YANIT OLIVEROS SORIA**.

Segundo. CONCEDER a la parte ejecutante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

Tercero: RECONOCER personería jurídica al Dr. Elkin Darío Lopera Hernández, como apoderado judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº003**, Se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-



JUDITH XIMÉNA HOYOS HERREÑO
Secretaria